



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

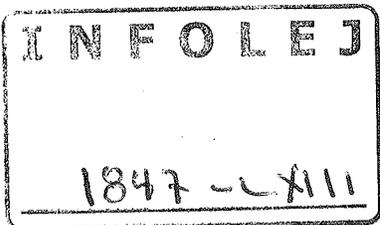
Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a modificar la fracción IV, del artículo 33, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano, para el ejercicio fiscal 2022; con el número de INFOLEJ 1847/LXIII.

Dictamen de:
Decreto.

Comisión Dictaminadora:
Hacienda y Presupuestos.

Asunto:

Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a modificar la fracción IV, del artículo 33, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano, para el ejercicio fiscal 2022; con el número de INFOLEJ 1847/LXIII.



05497

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

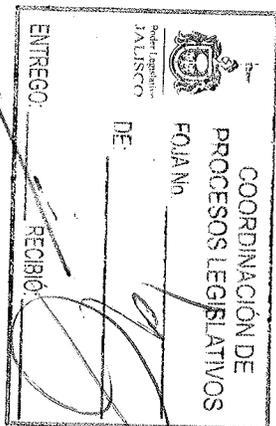


DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. PRESENTES.

Las y los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 71, 89, 103, 138, 145 numeral 1 y 147, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente **Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a modificar la fracción IV, del artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano, para el ejercicio fiscal 2022; INFOLEJ 1847/LXIII.** Con base en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA.

I. Con fecha de 18 de Octubre del 2022, el Congreso del Estado de Jalisco, recibió la Iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, mediante el cual se autoriza al ayuntamiento constitucional del





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA

Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a modificar la fracción IV, del artículo 33, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano, para el ejercicio fiscal 2022; con el número de INFOLEJ 1847/LXIII.

municipio de **Tamazula de Gordiano**, Jalisco, a modificar la fracción IV, del artículos 33, e la Ley de Ingresos del municipio de Tamazula de Gordiano, para el ejercicio fiscal 2022.

II. Que con fecha del 20 de Octubre del 2022, el Pleno de este Poder Legislativo turnó la iniciativa con número de INFOLEJ 1847/LXIII a la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

III. La Iniciativa en comento fue turnada para su estudio y formulación del proyecto de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

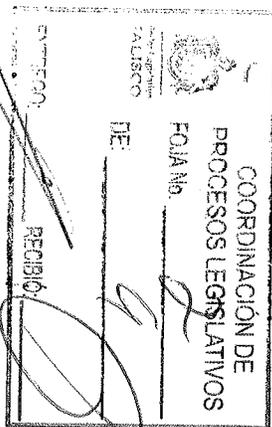
IV. Que la iniciativa en estudio, reúne en lo general los requisitos formales establecidos en el artículo 142 de la Ley orgánica del poder legislativo

V. La iniciativa objeto del presente dictamen fue presentada en los siguientes términos:

I. PARTE EXPOSITIVA:

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

2. Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señalan que el Municipio administrará libremente su hacienda, a su vez, el artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

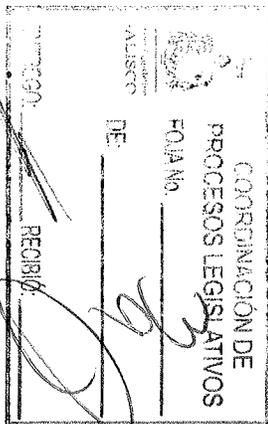
Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a modificar la fracción IV, del artículo 33, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano, para el ejercicio fiscal 2022; con el número de INFOLEJ 1847/LXIII.

que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor.

3.- Debido a la pandemia de COVID 19 que nos afectó a todos pero uno de los sectores más golpeados fue el sector comercial pero el más afectado fue el establecido en la vía pública, dicho sector se manifestó de manera masiva en las instalaciones del Ayuntamiento para externar su desacuerdo con el cobro establecido en la ley de ingresos vigente por lo que analizando los diferentes puntos de vista de los presentes se propuso analizar de manera colegiada con distintas áreas del ayuntamiento como reglamentos , promoción económica, tesorería y padrón y licencias en conjunto se analizaron los cobros de tarifas para los puestos fijos y semi fijos y una vez estudiada la situación se determinó que era muy importante apoyar a este sector tan vulnerable en nuestro municipio por lo que se determinaron nuevos lineamientos para el cobro de las mimas ya que esta administración municipal no tuvo injerencia en la elaboración de la Ley de Ingresos vigente por lo que se consideró necesaria la adecuación del cobro para reactivación económica del Municipio quedando nuevas tarifas establecidas para todo este ejercicio fiscal .

Ley vigente 2022	Texto propuesto
------------------	-----------------

<p>Artículo 33.- (...)</p> <p>I a la III (...)</p> <p>IV. Puestos fijos, semifijos, por día por metro cuadrado:</p> <p>a) Puestos semifijo que laboran en el primer cuadro del centro histórico por m2: \$18.10 a \$24.12</p> <p>b) Los puestos que se encuentran fuera del primer cuadro por m2: \$12.07 a \$18.10</p>	<p>Artículo 33.- (...)</p> <p>I a la III (...)</p> <p>IV. Puestos fijos, semifijos, por día por metro lineal:</p> <p>a) Puestos semifijo que laboran en la vía pública \$10.00</p> <p>El pago de la presente fracción será aplicable durante todo el presente ejercicio</p>
---	---





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a modificar la fracción IV, del artículo 33, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano, para el ejercicio fiscal 2022; con el número de INFOLEJ 1847/LXIII.

V a la VIII (...)	fiscal. V a la VIII (...)
-------------------	----------------------------------

Único. Se autoriza la modificación del Artículo 33 fracción IV para que el cobro a puestos fijos y semifijos sea en relación de \$10.00 por metro lineal.

TRANSITORIOS

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

II. PARTE CONSIDERATIVA:

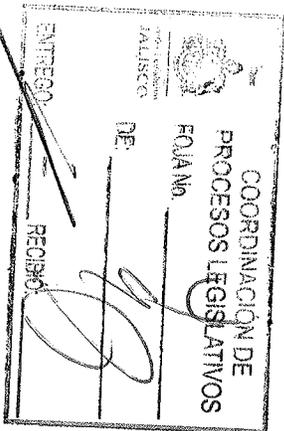
I. De conformidad con los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; así como el artículo 135, numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos de esta entidad federativa, los Ayuntamientos tienen la facultad de presentar iniciativas de ley y de decreto.

Que dentro de las atribuciones de las comisiones legislativas identificadas en el artículo 75 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se establece la recepción, análisis, estudio, discusión y dictaminación de los asuntos turnados por la Asamblea.

II. La Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para conocer la iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 89 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

"Artículo 89

1. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto ~~mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a modificar la fracción IV, del artículo 33, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano, para el ejercicio fiscal 2022; con el número de INFOLEJ 1847/LXIII.~~

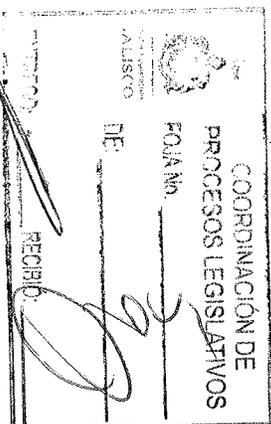
I. La legislación en materia fiscal, hacendaria, de deuda pública y de disciplina financiera;

II. al X [...]."

III. Relativo al estudio y dictamen que nos ocupa, se desprende que esta Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para dictaminar sobre este asunto, el cual pretende que se autorice al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a modificar la fracción IV, del artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano, para el ejercicio fiscal 2022; que debido a la pandemia ocasionada por el COVID 19, en los años recientes el cual afectó a toda la población Tamazulense, uno de los sectores más golpeados del municipio fue el sector comercial, siendo el más afectado el establecido en la vía pública, quien sufrió y sigue padeciendo los estragos generados de esta situación en su economía, es por ello que con el Gobierno Municipal, busca apoyar la patrimonio de todos los ciudadanos, principalmente de este sector otorgando descuentos en los cobros de tarifas para quienes cuenten con puestos fijos y semi fijos y hagan uso del piso en la vía pública en forma permanente, para la ciudadanía en general residente en el municipio.

IV. Una vez visto y analizado el contenido de la iniciativa en estudio y análisis de la iniciativa de decreto se observa lo siguiente:

- a) Que de conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Que de conformidad al artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

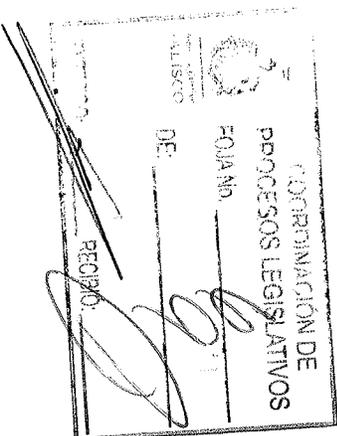
Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a modificar la fracción IV, del artículo 33, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano, para el ejercicio fiscal 2022; con el número de INFOLEJ 1847/LXIII.

y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado.

- c) Que de conformidad al artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el H. ayuntamiento constitucional de Guadalajara, Jalisco, tiene facultad de proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales;
- d) Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado.

V. En virtud de lo anterior, y de acuerdo a las facultades que la ley le confiere al municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, éste cuenta con atribuciones para administrar e implementar acciones de recaudación y cobro en su carácter de autoridad fiscal municipal; sin embargo, debe contar con la aprobación de este Poder Legislativo, a efecto de autorizar las modificaciones a su Ley de ingresos vigente en la iniciativa en estudio.

VI. Esta comisión coincide con los argumentos vertidos por el autor de la iniciativa, con la finalidad de garantizar que la economía de los ciudadanos residentes en el municipio no se vea afectada derivada de fenómenos naturales, emergencia sanitaria o ambientales, lo que provoca cierre de negocios, pérdida de empleos, aumento del gasto en alimentación, vestido, y muchas veces la pérdida de la salud, lo que provoca un gasto no planeado y mayor en medicamentos y gastos hospitalarios, inclusive la pérdida de vidas humanas o de su patrimonio familiar, es por ello que las autoridades municipales buscan apoyar a la ciudadanía a través de descuentos en los cobros de tarifas para quienes cuenten con puestos fijos y semi fijos y hagan uso del piso en la vía pública en forma permanente, para la ciudadanía en general residente en el municipio, ya que los





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a modificar la fracción IV, del artículo 33, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano, para el ejercicio fiscal 2022; con el número de INFOLEJ 1847/LXIII.

Gobiernos Municipales son los encargados de administrar libremente su hacienda, tal y como lo mandata la fracción IV, del artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VII. Esta propuesta permitirá otorgar a las autoridades municipales previa autorización del cabildo dichos descuentos en caso de alguna emergencia que surja dentro del municipio.

VIII. Lo anterior, como se señala en la iniciativa, fue solicitado por el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, mediante el punto de acuerdo V, del acta número 26, de fecha 11 de Octubre del 2022, en el cual solicita la intervención del Congreso para:

- 1. Autorizar la modificación de la fracción IV, del artículo 33 de la Ley de Ingresos del municipio de Tamazula de Gordiano, para el ejercicio fiscal 2022.**

En consideración a lo anterior y en la búsqueda de brindar apoyos de descuento en los cobros de tarifas para quienes cuenten con puestos fijos y semi fijos y hagan uso del piso en la vía pública en forma permanente, para la ciudadanía en general residente en el municipio, esta comisión considera viable la iniciativa de decreto señalada en el proemio.

III. PARTE RESOLUTIVA:

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado en las consideraciones y argumentos vertidos, de conformidad con lo que establecen los artículos 145, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las y los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos diputados, el siguiente dictamen de:

 RECEBIDO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIO No. _____ FECHA _____ ALISTADO _____
--	---



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto ~~mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a modificar la fracción IV, del artículo 33, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano, para el ejercicio fiscal 2022; con el número de INFOLEJ 1847/LXIII.~~

DECRETO.

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, A MODIFICAR LA FRACCION IV DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO TAMAZULA DE GORDIANO , PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Único.- Se autoriza la modificación de la fracción IV del artículo 33 de la Ley de Ingresos del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 33.- Quienes hagan uso del piso en la vía pública en forma permanente, pagarán los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

I a la III (...)

IV. Puestos fijos, semifijos, por día por metro lineal:

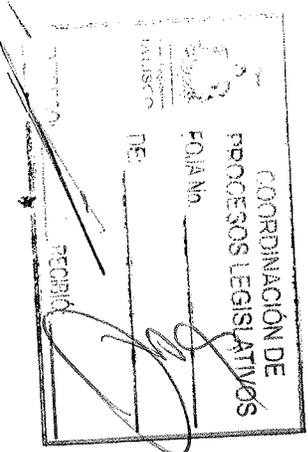
a) Puestos semifijo que laboran en la vía pública \$10.00

El pago de la presente fracción será aplicable durante todo el presente ejercicio fiscal.

V a la VIII (...)

TRANSITORIO.

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

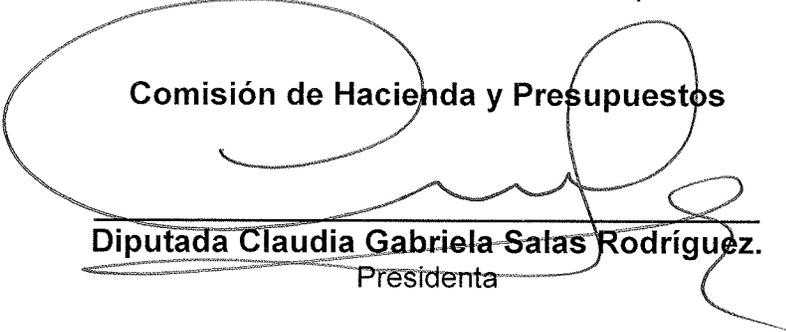
DEPENDENCIA _____

Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a modificar la fracción IV, del artículo 33, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano, para el ejercicio fiscal 2022; con el número de INFOLEJ 1847/LXIII.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.

Comisión de Hacienda y Presupuestos


Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez.
Presidenta

Diputado José María Martínez Martínez.

Secretario



Diputada Claudia Murguía Torres.

Vocal



Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada.

Vocal



Diputada Estefanía Padilla Martínez.

Vocal



Diputada Mara Nadiezhda Robles Villaseñor.

Vocal



Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez.

Vocal

La presente Hoja de firmas pertenece al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos que aprueba el INFOLEJ 1847/LXIII.

